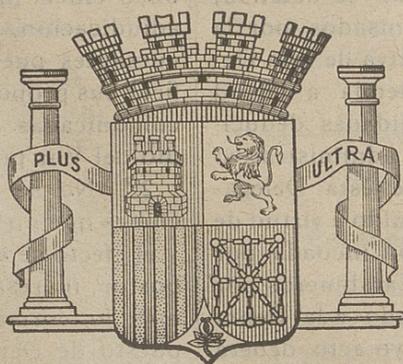


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 4.566

Como me denuncian que algunos fabricantes de harinas y pan mezclan productos químicos prohibidos por distintas disposiciones y últimamente por Orden del Ministerio de Agricultura, de 29 de Diciembre último (*Gaceta* del 30), y siendo de la competencia de los Ayuntamientos y Alcaldes, dentro de sus respectivos términos y de acuerdo con lo prevenido en la Legislación municipal, todo lo referente a la Policía de subsistencias y medios de inspección conducentes a prevenir y sancionar tales hechos si no constituyen delito, requiero por medio de la presente a todos los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia para que, haciendo uso de las facultades que les concede el artículo 9.º del Decreto de Economía de 6 de Marzo de 1930 y demás concordantes, procedan a adoptar las medidas que estimen más pertinentes en evitación de tales hechos, imponiendo o proponiéndome, en su caso, las sanciones que procedan y en caso de constituir delito, lo que se comprobará, pasen el tanto de culpa a los Tribunales.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra y Mon.*

## GOBIERNO CIVIL

## Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 4.567

Por esta Sección provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partidos de Olmedo, Medina del Campo y Valoria la Buena, 58'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Medina de Rioseco y Nava del Rey, 58 pesetas quintal métrico, y partidos de Villalón de Campos, Peñafiel, Tordesillas y Mota del Marqués, 57'50 pesetas quintal métrico. Es de notar que la regulación de Mota del Marqués se ha hecho tomando los mismos datos de Tordesillas por no haber remitido Mota del Marqués los datos oportunos y como partido más cercano. Y en cuanto a la regulación de Valoria la Buena por no haber remitido datos de la primera quincena, respecto a compras, se han tomado como base los precios del trigo de la segunda quincena.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital, en 60 céntimos el kilo en tahona y en 62 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra y Mon.*

Núm. 4.561

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de los

efectos que a continuación se detallan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en virtud de las responsabilidades deducidas del expediente administrativo número 54-1931, de esta Delegación, incoado por el Resguardo de Carabineros, por falta de contrabando a la Renta de Aduanas, y cuyo acto deberá tener lugar el día 16 de Noviembre actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho oficial de esta Delegación, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

## Lote primero

Una gramola, marca «Odeon»; tasada en 20 pesetas.

## Lote segundo

Ocho discos de gramófono; tasados en 16 pesetas.

## Condiciones

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar a la hora señalada, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y los efectos se adjudicarán al mejor postor, ingresándose su importe, más lo correspondiente al impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anun-

cios, etc., en la misma mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

Los mencionados efectos podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación, durante los tres días anteriores al de la subasta.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

Núm. 4.562

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se procederá a la venta

en pública subasta de los efectos que a continuación se detallan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda a virtud de las responsabilidades deducidas del expediente administrativo número 7-1932 de esta Delegación, que fué instruido a virtud de acta de aprehensión incoada por el Resguardo de Carabineros por falta de contrabando a la Renta de Aduanas, y cuyo acto deberá tener lugar el día 16 de Noviembre actual, y hora de las once de su mañana, en el despacho oficial de esta Delegación, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

Una moto-bicicleta, tasado en 60 pesetas.

**Condiciones**

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar a la hora indicada, y su

terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, y el efecto se adjudicará al mejor postor, ingresándose su importe, más lo correspondiente al impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etcétera, en la misma Mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

El mencionado efecto podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de las Juntas Administrativas de esta Delegación, durante los tres días anteriores al de la subasta.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

efectivas sus cuotas hasta el 10 de Diciembre próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Carpio, 5 de Noviembre de 1932. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.543

**Castroponce de Valderaduey**

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año actual y atrasos, tendrá lugar durante los días 27 y 28 del presente mes, y el sitio y Recaudador de costumbre.

Se invita a todo contribuyente a que verifiquen sus pagos, advirtiéndole que de no hacerlo en los días marcados o antes de transcurrir el día 10 del próximo Diciembre, incurrirán en el recargo que marca la Instrucción.

Castroponce de Valderaduey, 7 Noviembre de 1932.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.407

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Octubre de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Valladolid	Valladolid	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»
Mal rojo	Medina del Campo	Matapozuelos	Porcina	»	1	»	»	1
Cisticercosis	Valladolid	Valladolid	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»

Valladolid, 5 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Nicolás García Carrasco.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 4.460

**Alaejos**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los ar-

tículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Alaejos, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Núm. 4.523

**Almenara de Adaja**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almenara de Adaja, 6 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro García.

Núm. 4.530

**Carpio**

Los días 13, 14 y 15 del corriente mes de Noviembre, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle Barrionuevo, número 13, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndole que los que no hagan

Núm. 4.564

**Cogeces del Monte**

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular del partido médico de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Cogeces del Monte, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eustaquío Andrés.

Núm. 4.537

**Encinas de Esgueva**

La cobranza del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y atrasos de trimestres anteriores del mismo ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del presente mes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador municipal don Lorenzo Escudero, o su Auxiliar.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes de este término, así vecinos como foras-

teros, a que satisfagan sus cuotas en el plazo que determina el Estatuto de recaudación vigente, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio.

Encinas de Esgueva, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 4.538

#### Matapozuelos

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas relativas a los arbitrios de Mostración de caldos, Degüello de reses en el Matadero y venta de bebidas espirituosas en el próximo año de 1933.

Lo que se anuncia al público por término de diez días en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación municipal.

Matapozuelos, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 4.550

#### Medina del Campo

El día 24 del actual, y hora de las doce y media del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de 2.000 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla. 509

Num. 4.541

#### Medina del Campo

El día 24 del actual, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de 150 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla. 511

Núm. 4.439

#### Melgar de abajo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Melgar de abajo, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 4.529

#### Morales de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 15 de Octubre último, acordó, por unanimidad:

1.º Hallarse conforme con la orden dada por el señor Alcalde-Presidente de facilitar jornal a los obreros que se hallan sin trabajo en esta localidad, en el encauzamiento del regato del «Marrandiel» que atraviesa este término municipal.

2.º Que en atención a que las obras que se ejecutan en el encauzamiento del regato del «Marrandiel», benefician directamente a las fincas colindantes con el mismo, se acuerda que los propietarios de dichas fincas satisfagan el 40 por 100 del importe de las obras que se ejecuten en las mismas, cantidad que abonarán una vez efectuadas, la cual se destinará a dar trabajo a los citados obreros.

3.º Que estos acuerdos se anuncien en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de los interesados, por si no estuvieran conformes con los mismos.

Morales de Campos, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 4.539

#### Mucientes

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio que ha de regir durante el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo pue-

dan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mucientes, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Narciso Saravia.

Núm. 4.548

#### Pozal de Gallinas

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pozal de Gallinas, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 4.546

#### Torrecilla de la Torre

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de esta localidad para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por diez días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia, en que el presente anuncio aparezca inserto, durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular contra la misma, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos que sean aquéllos, no serán admitidas.

Torrecilla de la Torre, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Esteban Salgado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.150

#### VALORIA LA BUENA

José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Doy fe: Que en el expediente tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don José Camino Madruño, en nombre de doña Inés Bayón Melero, para que se declare a esta última pobre en sentido legal para litigar en pleito de menor cuantía contra los herederos de don Eustasio

Toribio Moyano, don Buenaventura Toribio Cardenal, don Aproniano Rey Escudero, como representante legal de su esposa doña Bernarda Toribio Cardenal, y doña Lucinia Toribio Cardenal, representada por su marido, cuyo nombre y circunstancias se desconocen, ha recaído la resolución judicial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En Valoria la Buena, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de pobreza solicitada por doña Inés Bayón Melero, vecina de Quintanilla de abajo, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, representada en turno de oficio por el Procurador don José Camino Madruño, encaminada a litigar en pleito declarativo de menor cuantía sobre la propiedad de una era sita en Olivares de Duero, contra los herederos de don Eustasio Toribio Moyano, don Buenaventura Toribio Cardenal, mayor de edad, propietario, vecino de Olivares de Duero, don Aproniano Rey Escudero, como representante legal de su esposa doña Bernarda Toribio Cardenal, ambos de igual vecindad, y doña Lucinia Toribio Cardenal, representada por su marido, de nombre y circunstancias ignoradas, vecinos de Santibáñez de Valcorba, en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Inés Bayón Melero, para que pueda litigar en pleito declarativo de menor cuantía, sobre la propiedad de una era sita en Olivares de Duero, contra los herederos de don Eustasio Toribio Moyano, don Buenaventura Toribio Cardenal, don Aproniano Rey Escudero, como representante legal de su esposa doña Bernarda Toribio Cardenal, y doña Lucinia Toribio Cardenal, representada por su marido, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, debiendo, en su consecuencia, disfrutar de los beneficios que concede la ley Procesal a los declarados pobres, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36 y 37 de la mencionada legislación, y por la condición de rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si por la parte contraria no se interesa la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronun-

cio, mando y firmo. — Gonzalo Queipo de Llano. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrándose audiencia pública en la Sala destinada al efecto, hoy día de su fecha, doy fe. — Ante mí: José M.<sup>a</sup> Vigil. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Valoria la Buena, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos. José M.<sup>a</sup> Vigil.

Núm. 4.506

#### VILLALPANDO

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia e instrucción de Villalpando y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, que será publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zamora y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, y puesta al público en este Juzgado de instrucción de Villalpando y Juzgados municipales de Palazuelo de Vedija y Castroverde de Campos, el primero de éstos del partido judicial de Medina de Rioseco y el segundo de Villalpando, a tenor del artículo 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, 836 y concordantes de la misma Ley y como comprendidos en el caso primero del 835 del mismo cuerpo legal, se llama a los procesados en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 75 de 1932, sobre robo de fruta de una huerta propiedad de un vecino de Castroverde de Campos, hermanos Abundio y José Blanco, se ignoran las demás circunstancias, vecinos que fueron de dicho pueblo de Castroverde y quienes manifestaron, al ausentarse del mismo, que se dirigían al de Palazuelo de Vedija, del partido judicial de Medina de Rioseco; para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de serles recibida declaración indagatoria en expresado sumario y ser constituidos en prisión, decretada en auto de procesamiento de esta fecha, la que tendrá lugar en el Depósito municipal de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier orden que fueren, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de di-

chos procesados, y de ser habidos proceder a su detención, poniéndoles a disposición de este Juzgado, dando inmediata cuenta a este Juzgado del momento de su detención y lugar donde se llevara a efecto.

Y para que tenga lugar lo acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer dichos procesados les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y ser declarados rebeldes, se expide la presente en Villalpando, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. José de Castro. — El Secretario, Pedro Alvarez.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.496

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Felipe Redondo y Víctor Domínguez, contra Angel Prieto Carbajosa y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia del presente juicio a los denunciados Angel Prieto Carbajosa, Vicente González Moro, Bernardo Fernández Guzmán y Julián Merino Moyano, declarando de oficio las costas del presente juicio; archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para la notificación de la presente al Julián Merino, librese exhorto al señor Juez municipal Decano de los de Zaragoza.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Domiciano Casado. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.505

### Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero

#### Concurso para suministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón (Burgos)

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que la confiere el apartado j) del artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 16 de Agosto último, abre un concurso para suministro de 900 toneladas de cemento artificial Portland con destino a las obras del pantano del Arlanzón.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid, en las oficinas centrales de esta Delegación de Servicios, calle de Muro, número 5, el día 30 de los corrientes, a las once horas, ante el Delegado de los Servicios hidráulicos y, en su ausencia, ante el Director o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930, para recepción de cementos artificiales Portland en los servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar, previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, a disposición del señor Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Delegación de Servicios, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 26 de los corrientes, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse un una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

«Valores declarados. — 1.000 pesetas. — Señor Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero. Valladolid. — Concurso para su-

ministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a quella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

La Delegación de Servicios podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1932. — El Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, Eduardo Fungairiño.

#### Modelo de proposición

Don... , vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de..... del actual, y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro de 900 toneladas de cemento con destino al pantano del Arlanzón, se comprometo a efectuar el suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial Portland, marca....., procedente de la fábrica de....., sobre vagón estación Burgos, al precio de..... (en letra y pesetas).

Por cada saco de envase no devuelto a fábrica en estado utilizable, al precio de..... (en letra y pesetas cada uno).

(Fecha y firma).

NOTAS. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar el correspondiente poder notarial.

510